

Grupo de Gestión de Notificaciones |

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 11328 del 16 de diciembre de 2025

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0669-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 11328 del 16 de diciembre de 2025, el cual ordenó notificar a:**FACEMEX COLOMBIA S.A.S .**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario ,o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 11328 proferido el 16 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. PDA0669-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal(artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados)según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 24 de diciembre de 2025.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

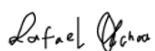
Página 1 de 2



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: Rafael Guillermo Ochoa Montes
Archívese en: PDA0669-00-2021

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 011328

(16 DIC. 2025)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 968 de 2025, modificada por la Resolución 1851 de 2025 y la Resolución 1852 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno por Protocolo de Montreal No. 22346 del 08 de septiembre de 2021, a la empresa FACEMEX COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.485.958-1, dentro del expediente PDA0669-00-2021.

Verificado el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la referida sociedad, que por medio del Acta No. 02 del 10 de mayo de 2023 se aprobó la cuenta final de liquidación, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de junio de 2023 bajo el No. 213293 del Libro IX, adicionalmente la matricula mercantil No. 05-491183-16 se encuentra cancelada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1º el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las actividades especialmente controladas, dispone que la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales.

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

El literal c) del artículo 2.2.5.1.6.1 del citado decreto, señaló como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, la de establecer las normas ambientales mínimas y los estándares de emisiones máximas permisibles, provenientes de toda clase de fuentes contaminantes de aire.

El artículo 2.2.5.1.8.3 ibidem, dispone que MINAMBIENTE, mediante resolución establecerá los mecanismos para la evaluación de los niveles de contaminantes emitidos por los vehículos automotores en circulación, procedimiento que será dado a conocer al público en forma oportuna.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 762 del 18 de julio de 2022, *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"*.

Revisadas las actuaciones del expediente PDA0669-00-2021, concerniente al Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno por Protocolo de Montreal No. 22346 del 08 de septiembre de 2021, se considera que el procedimiento previsto fue agotado ante la expedición del referido certificado.

No existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la actuación culminó, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012¹, en concordancia en su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011², lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la Ley y los reglamentos.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 1851 del 01 de septiembre de 2025, modificó la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025 en el sentido de escindir el Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos y en su lugar crear el Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos Ambientales y Grupo de Certificaciones de Emisiones por Prueba Dinámica en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4º del artículo 40A de la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, modificada por la Resolución 1851 del 1 de septiembre de 2025, asigna como función del Grupo Interno de Emisiones por Prueba Dinámica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo; y el numeral

¹ "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

² "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

4º del artículo 48º, la función al Coordinador designado mediante Resolución 1852 del 1 de septiembre de 2025, de suscribir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0669-00-2021, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno por Protocolo de Montreal No. 22346 del 08 de septiembre de 2021, otorgado a la empresa FACEMEX COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901.485.958-1, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta de la ANLA a la extinta empresa FACEMEX COLOMBIA S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 DIC. 2025

LINA FERNANDA MATEUS GASPICH
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA
DINAMICA

SANTIAGO OLAYA GOMEZ
CONTRATISTA

JULIETH CONSTANZA ROMERO DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. PDA0669-00-2021
Fecha: 16 de diciembre de 2025

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones"

Proceso No.: 20255500113285

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad